

INFORME HUMPHREYS

Marzo, 2018

Para uso exclusivo de nuestros clientes

INDICE

Indicadores:

- (a) UF*
- (b) Dólar Observado*
- (c) IPC*
- (d) UTM*
- (e) Porcentaje para Reajuste de Saldos de Balance*
- (f) Cotizaciones Monedas Extranjeras Año 2018*
- (g) Tabla de Impuesto Único*
- (h) Ingreso Mínimo Mensual y Asignación Familiar*
- (i) Aportes Previsionales de Cargo del Trabajador*
- (j) Cotizaciones e Impuestos de Cargo Patronal*
- (k) Cotizaciones de Empresas Afiliadas a Cajas de Compensación*
- (l) Tasas para Operaciones de Crédito en Dinero*
- (m) Ajuste de Pagos Provisionales Mensuales*
- (n) Declaraciones Juradas mensuales, Servicio de Impuestos Internos*



(a)

VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO – 2017

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	26.348,83	26.316,51	26.396,79	26.473,65	26.564,95	26.632,70	26.665,98	26.593,89	26.605,81	26.658,56	26.633,18	26.736,45
2.	26.349,68	26.314,81	26.401,49	26.475,35	26.568,49	26.634,42	26.666,87	26.590,45	26.607,53	26.660,34	26.631,46	26.741,78
3.	26.350,53	26.313,11	26.406,20	26.477,06	26.572,03	26.636,13	26.667,76	26.587,01	26.609,24	26.662,11	26.629,74	26.747,12
4.	26.351,38	26.311,41	26.410,90	26.478,76	26.575,56	26.637,85	26.668,64	26.583,58	26.610,96	26.663,89	26.628,02	26.752,45
5.	26.352,23	26.309,71	26.415,61	26.480,47	26.579,10	26.639,57	26.669,53	26.580,14	26.612,67	26.665,66	26.626,30	26.757,79
6.	26.353,08	26.308,02	26.420,31	26.482,18	26.582,64	26.641,28	26.670,42	26.576,70	26.614,39	26.667,44	26.624,58	26.763,12
7.	26.353,93	26.306,32	26.425,02	26.483,88	26.586,17	26.643,00	26.671,31	26.573,27	26.616,10	26.669,22	26.622,86	26.768,46
8.	26.354,78	26.304,62	26.429,73	26.485,59	26.589,71	26.644,72	26.672,20	26.569,83	26.617,82	26.670,99	26.621,14	26.773,80
9.	26.355,63	26.302,92	26.434,43	26.487,30	26.593,25	26.646,44	26.673,09	26.566,40	26.619,53	26.672,77	26.619,42	26.779,14
10.	26.353,93	26.307,61	26.436,13	26.490,82	26.594,96	26.647,33	26.669,64	26.568,11	26.621,30	26.671,05	26.624,73	26.780,00
11.	26.352,23	26.312,29	26.437,84	26.494,35	26.596,68	26.648,22	26.666,19	26.569,82	26.623,08	26.669,33	26.630,04	26.780,87
12.	26.350,52	26.316,98	26.439,54	26.497,88	26.598,39	26.649,10	26.662,75	26.571,54	26.624,85	26.667,60	26.635,35	26.781,73
13.	26.348,82	26.321,67	26.441,25	26.501,40	26.600,11	26.649,99	26.659,30	26.573,25	26.626,62	26.665,88	26.640,66	26.782,59
14.	26.347,12	26.326,36	26.442,95	26.504,93	26.601,82	26.650,88	26.655,85	26.574,96	26.628,40	26.664,16	26.645,97	26.783,46
15.	26.345,42	26.331,05	26.444,65	26.508,46	26.603,54	26.651,77	26.652,41	26.576,68	26.630,17	26.662,44	26.651,29	26.784,32
16.	26.343,72	26.335,74	26.446,36	26.511,98	26.605,25	26.652,66	26.648,96	26.578,39	26.631,94	26.660,71	26.656,60	26.785,18
17.	26.342,02	26.340,43	26.448,06	26.515,51	26.606,97	26.653,54	26.645,52	26.580,10	26.633,72	26.658,99	26.661,92	26.786,05
18.	26.340,32	26.345,12	26.449,77	26.519,04	26.608,68	26.654,43	26.642,07	26.581,81	26.635,49	26.657,27	26.667,23	26.786,91
19.	26.338,61	26.349,81	26.451,47	26.522,57	26.610,40	26.655,32	26.638,63	26.583,53	26.637,26	26.655,55	26.672,55	26.787,78
20.	26.336,91	26.354,51	26.453,18	26.526,10	26.612,11	26.656,21	26.635,18	26.585,24	26.639,04	26.653,83	26.677,87	26.788,64
21.	26.335,21	26.359,20	26.454,88	26.529,63	26.613,83	26.657,10	26.631,74	26.586,95	26.640,81	26.652,11	26.683,19	26.789,50
22.	26.333,51	26.363,90	26.456,59	26.533,16	26.615,54	26.657,98	26.628,30	26.588,67	26.642,59	26.650,39	26.688,51	26.790,37
23.	26.331,81	26.368,60	26.458,29	26.536,69	26.617,26	26.658,87	26.624,85	26.590,38	26.644,36	26.648,67	26.693,84	26.791,23
24.	26.330,11	26.373,29	26.460,00	26.540,22	26.618,97	26.659,76	26.621,41	26.592,10	26.646,14	26.646,94	26.699,16	26.792,09
25.	26.328,41	26.377,99	26.461,70	26.543,75	26.620,69	26.660,65	26.617,97	26.593,81	26.647,91	26.645,22	26.704,48	26.792,96
26.	26.326,71	26.382,69	26.463,41	26.547,29	26.622,40	26.661,54	26.614,53	26.595,52	26.649,69	26.643,50	26.709,81	26.793,82
27.	26.325,01	26.387,39	26.465,12	26.550,82	26.624,12	26.662,42	26.611,09	26.597,24	26.651,46	26.641,78	26.715,14	26.794,69
28.	26.323,31	26.392,09	26.466,82	26.554,35	26.625,84	26.663,31	26.607,65	26.598,95	26.653,24	26.640,06	26.720,46	26.795,55
29.	26.321,61		26.468,53	26.557,89	26.627,55	26.664,20	26.604,21	26.600,67	26.655,01	26.638,34	26.725,79	26.796,41
30.	26.319,91		26.470,23	26.561,42	26.629,27	26.665,09	26.600,77	26.602,38	26.656,79	26.636,62	26.731,12	26.797,28
31.	26.318,21		26.471,94		26.630,98		26.597,33	26.604,10		26.634,90		26.798,14

VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO – 2018

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	26.799,01	26.825,81	26.928,49	26.966,89								
2.	26.799,87	26.826,67	26.933,29	26.966,89								
3.	26.800,73	26.827,54	26.938,09	26.966,89								
4.	26.801,60	26.828,40	26.942,89	26.966,89								
5.	26.802,46	26.829,27	26.947,69	26.966,89								
6.	26.803,33	26.830,13	26.952,49	26.966,89								
7.	26.804,19	26.831,00	26.957,29	26.966,89								
8.	26.805,05	26.831,86	26.962,09	26.966,89								
9.	26.805,92	26.832,73	26.966,89	26.966,89								
10.	26.806,78	26.837,51	26.966,89									
11.	26.807,65	26.842,29	26.966,89									
12.	26.808,51	26.847,07	26.966,89									
13.	26.809,38	26.851,86	26.966,89									
14.	26.810,24	26.856,64	26.966,89									
15.	26.811,11	26.861,42	26.966,89									
16.	26.811,97	26.866,21	26.966,89									
17.	26.812,84	26.870,99	26.966,89									
18.	26.813,70	26.875,78	26.966,89									
19.	26.814,56	26.880,57	26.966,89									
20.	26.815,43	26.885,36	26.966,89									
21.	26.816,29	26.890,15	26.966,89									
22.	26.817,16	26.894,94	26.966,89									
23.	26.818,02	26.899,73	26.966,89									
24.	26.818,89	26.904,52	26.966,89									
25.	26.819,75	26.909,31	26.966,89									
26.	26.820,62	26.914,11	26.966,89									
27.	26.821,48	26.918,90	26.966,89									
28.	26.822,35	26.923,70	26.966,89									
29.	26.823,21		26.966,89									
30.	26.824,08		26.966,89									
31.	26.824,94		26.966,89									

(b)

VALOR DIARIO DÓLAR OBSERVADO - 2018

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	-	599,19										
2.	609,49	601,26										
3.	604,84	-										
4.	604,00	-										
5.	606,04	603,07										
6.	-	601,23										
7.	-	596,53										
8.	606,29	600,74										
9.	607,25	603,07										
10.	609,17	-										
11.	608,04	-										
12.	604,09	600,35										
13.	-	596,99										
14.	-	596,66										
15.	601,69	592,66										
16.	601,69	593,15										
17.	604,99	-										
18.	605,45	-										
19.	606,55	594,58										
20.	-	595,63										
21.	-	594,70										
22.	606,28	594,73										
23.	608,15	591,56										
24.	604,12	-										
25.	599,33	-										
26.	600,37	588,28										
27.	-	589,15										
28.	-	593,61										
29.	604,63											
30.	604,42											
31.	603,25											

(c)

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Base Diciembre 2009 = 100

		Índice	Variación %	Variación Resp.Dic.
2016	Enero	111,39	0,5	0,5
	Febrero	111,70	0,3	0,7
	Marzo	112,13	0,4	1,1
	Abril	112,49	0,3	1,5
	Mayo	112,75	0,2	1,7
	Junio	113,25	0,4	2,1
	Julio	113,53	0,2	2,4
	Agosto	113,58	0,0	2,4
	Septiembre	113,86	0,2	2,7
	Octubre	114,05	0,2	2,9
	Noviembre	114,11	0,1	2,9
	Diciembre	113,88	- 0,2	2,7

2017	Enero	114,49	0,5	0,5
	Febrero	114,76	0,2	0,8
	Marzo	115,20	0,4	1,2
	Abril	115,48	0,2	1,4
	Mayo	115,63	0,1	1,5
	Junio	115,18	- 0,4	1,1
	Julio	115,45	0,2	1,4
	Agosto	115,69	0,2	1,6
	Septiembre	115,51	- 0,2	1,4
	Octubre	116,19	0,6	2,0
	Noviembre	116,29	0,1	2,1
	Diciembre	116,46	0,1	2,3

Base Diciembre 2013 = 100

2018	Enero	117,00	0,5	0,5
	Febrero	117,05	0,0	0,5
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			

(d) UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL

Mes	2015	2016	2017	2018
	\$	\$	\$	\$
Enero	43.198	44.955	46.229	47.019
Febrero	43.025	44.955	46.137	47.066
Marzo	43.068	45.180	46.368	47.301
Abril	43.240	45.316	46.461	47.301
Mayo	43.499	45.497	46.647	
Junio	43.760	45.633	46.740	
Julio	43.848	45.724	46.787	
Agosto	44.067	45.907	46.600	
Septiembre	44.243	45.999	46.693	
Octubre	44.553	45.999	46.786	
Noviembre	44.776	46.091	46.692	
Diciembre	44.955	46.183	46.972	

(e) PORCENTAJES DE VARIACION I.P.C. APLICABLES A LAS NORMAS DE CORRECCION MONETARIA

Mes del hecho Objeto de Corrección	Estados Financieros al		
	31/Ene/2018	28/Feb/2018	31/Mar/2018
12 meses (Est. Financ.Comparat.)	2,3	2,2	2,0
Capital Propio, Activos, etc. Iniciales	0,1	0,6	0,7
Enero	-	0,5	0,5
Febrero	-	-	0,0
Marzo	-	-	-
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

(f). COTIZACION MONEDAS EXTRANJERAS Y VARIACION PORCENTUAL AÑO 2018

<u>Moneda</u>	<u>31.12.2017</u>	<u>28.02.2018</u>	<u>Variación Anual</u>
Dólar Norteamericano	614,75	593,61	(3,44)%
Libra Esterlina	832,09	818,10	(1,68)%
Dólar Canadiense	491,05	463,18	(5,68)%
Franco Suizo	631,16	629,16	(0,32)%
Yen Japonés	5,46	5,57	2,01%
Corona Danesa	99,31	97,35	(1,97)%
Corona Sueca	75,20	71,77	(4,56)%
Dólar Australiano	480,31	462,49	(3,71)%
Euro	739,15	724,80	(1,94)%
Yuan	94,40	93,88	(0,55)%

(g) TABLA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO UNICO

A) PERIODOS MENSUALES

Límite Exento

\$ 638.563,50

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR		
Desde	-,-	Hasta	638.563,50	0,00	\$ -,-
“	638.563,51		1.419.030,00	0,04	25.542,54
“	1.419.030,01		2.365.050,00	0,08	82.303,74
“	2.365.050,01		3.311.070,00	0,135	212.381,49
“	3.311.070,01		4.257.090,00	0,23	526.933,14
“	4.257.090,01		5.676.120,00	0,304	841.957,80
“	5.676.120,01		y más	0,35	1.103.059,32

B) PERIODOS SEMANALES

Límite Exento

\$ 148.998,15

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR		
Desde	-,-	Hasta	148.998,15	0,00	\$ -,-
“	148.998,16		331.107,00	0,04	5.959,93
“	331.107,01		551.845,00	0,08	19.204,21
“	551.845,01		772.583,00	0,135	49.555,68
“	772.583,01		993.321,00	0,23	122.951,07
“	993.321,01		1.324.428,00	0,304	196.456,82
“	1.324.428,01		y más	0,35	257.380,51

(h) INGRESO MINIMO MENSUAL Régimen General	\$ 276.000	(*)
Trabajadores Mayores de 65 años y Menores de 18 años	\$ 206.041	(*)
Para Fines No Remunerables	\$ 178.037	(*)
Empleado de Casa Particular	\$ 276.000	(*)

ASIGNACION FAMILIAR:

Remuneración hasta \$ 289.608	\$ 11.337	(*)
Remuneración entre \$ 289.608 a \$ 423.004	\$ 6.957	(*)
Remuneración entre \$ 423.004 a \$ 659.743	\$ 2.199	(*)
Remuneración entre \$ 659.743 y más	0	(*)

- RENTA IMPONIBLE PREVISIONAL MAXIMA (78,3 U.F.) (*)
(Al 31.03.2018 valor de la UF = \$ 26.966,89) \$ 2.111.507
- TOPE SEGURO DE CESANTIA (117,5 U.F.) (*)
(Al 31.03.2018 valor de la UF = \$ 26.966,89) \$ 3.168.610

(*) Nuevo valor rige a contar del 01 de Enero de 2018.

(i) APORTES PREVISIONALES DE CARGO DEL TRABAJADOR

Caja de EE. Particulares	28,84%
Servicio de Seguro Social	25,84%
Caja de la Marina Mercante	30,76%
Administradoras de Fondos de Pensiones	
. Fondos de Pensiones	10,00%
. Cotización para Salud (Tope: 5,481 UF)	7,00%
COMISION ADMINISTRADORA	
CAPITAL	1,44%
CUPRUM	1,48%
HABITAT	1,27%
MODELO	0,77%
PLANVITAL	0,41%
PROVIDA	1,45%
CARGO DEL EMPLEADOR	1,41% (1)
COTIZACION SALUD	7% tope 5,481 UF (2)
(1) Nuevo valor que rige desde las remuneraciones del mes de Julio de 2016 hasta Junio de 2018	
(2) Nuevo valor rige a contar del 01 de Enero de 2018.	

(j) COTIZACIONES E IMPUESTOS DE CARGO DEL EMPLEADOR

- Seguro Accidentes del Trabajo (Mínimo) 0.90%
(Hay tasas diferenciadas superiores, según actividad de la empresa)
- Cotización Extraordinaria Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales 0.03% (*)
- Trabajadores de Casa Particular 4.11%
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia 1,41%

(*) Nuevo valor rige a contar del 01 de Enero de 2018.

(k) COTIZACIONES DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACION

1. Sistema Antiguo	0,60%
2. AFP	0,60%
3. Isapre-AFP	-
4. Isapre-Sistema Antiguo	-

(l) INFORMACIONES PARA OPERACIONES DE CREDITO DE DINERO

(Rige a contar del 15 de Marzo de 2018)

	Interés Corriente Anual %		Interés Máximo Convencional Anual %	
Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días				
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento	23,22		34,83	
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	4,20	(1)	6,30	(2)
Operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más				
Inferiores o iguales al equivalente de 50 unidades de fomento	33,61	(3)	36,42	
Inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento y superiores al equivalente de 50 unidades de fomento	25,30	(3)	29,42	
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento	15,42		23,13	
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	5,24		7,86	
Operaciones reajustables en moneda nacional				
Menores a un año	2,18	(4)	4,18	(5)
De un año o más. Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 Unidades de fomento	3,91		5,91	
De un año o más. Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento	3,31		5,31	
Operaciones expresadas en moneda extranjera				
Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento	6,24		9,36	
Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento	3,73		5,73	
Operaciones cuyo mecanismo de pago consista en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor	No aplica		22,42	

Notas:

- (1) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables.
- (2) Esta tasa rige para las leyes que se remiten la tasa de interés máxima convencional para operaciones no reajustables.
- (3) El interés corriente para las operaciones de crédito de dinero no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento correspondiente al conjunto de estos segmentos es 27,76% anual.
- (4) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables.
- (5) Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones

(m) AJUSTE DE PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

- **Régimen Parcialmente Integrado**

Los contribuyentes que en el año comercial 2017 hayan obtenido ingresos del giro superior al valor de 100.000 UF, equivalentes a \$ 2.679.814.000, para los efectos de determinar los Pagos Provisionales Obligatorios por los ingresos brutos a los meses de enero, febrero y marzo, el porcentaje de tasa variable aplicado durante el mes de diciembre de 2017, se ajustará multiplicándolo por el factor 1,059.

- **Ingresos Menores a 100.000 UF**

Los contribuyentes cuyos ingresos del giro hayan sido menores o iguales a 100.000 UF no existirá obligación de efectuar el ajuste señalado.

(n) DECLARACIONES JURADAS ANUALES Y MENSUALES, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Hasta el 07/3, Vía Internet

- Formulario 1896 - Créditos Hipotecarios, Dividendos Hipotecarios pagados o aportes enterados con motivo de la adquisición de vivienda nueva acogida a las normas del D.F.L. N° 2, con el fin de hacer uso del beneficio tributario establecido en la Ley N° 19.622, de 1999.
- Formulario 1898 - Intereses pagados correspondientes a créditos con garantía hipotecaria destinados a adquirir una o más viviendas ó créditos de igual naturaleza destinados a pagar los créditos antes señalados. (beneficio art. 55 bis de la Ley de la Renta).
- Formulario 1941 – Sobre Retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del artículo 14 de LIR y sobre saldos de retiros en exceso pendientes de imputación

Hasta el 15/3, Vía Internet

- Formulario 1871- Bonificación establecida en el Art. 20 Letra O del D.L. 3500.
- Formulario 1901 – Nómina de los trabajadores independientes del Art. 89 del D.L. N° 3500 de 1980, beneficiarios del sistema único de prestaciones familiares del D.F.L. N° 150 de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Formulario 1911 – Empleadores habilitados o Pagaderos que hayan pagado rentas del Art. 42 N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, consistentes únicamente en sueldos, pensiones y cualesquiera o más rentas similares y cuyos trabajadores o pensionados hayan solicitado que se les descuenta de sus remuneraciones el monto de las donaciones efectuadas con fines culturales.
- Formulario 1922 – – Información de Fondos de Terceros presentada por Adm. de Fondos de Inversión Públicos, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privado y por los Bancos, Corredores de Bolsa e Instituciones Intermediarias que hayan efectuado Inversiones a su nombre por cuenta de terceros en los fondos señalados
- Formulario 1924 – Declaración Jurada Anual sobre rentas y crédito correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR.
- Formulario 1926 – Declaración Jurada Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance.
- Formulario 1939 – Declaración Jurada Anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del régimen de imputación parcial de crédito a que se refiere la letra b) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Formulario 1942 – Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes por Acciones en Custodia.
- Formulario 1943 – Declaración Jurada Anual de contribuyentes acogidos a las normas de los artículos 14 letra C) N° 1 (Contabilidad Simplificada, planillas y contratos), 14 letra C) N° 2 y 34 (Renta presunta), de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Hasta el 19/3, Vía Internet

- Formulario 1870 – Compras y/o Ventas de Moneda Extranjera
- Formulario 1873 – Declaración jurada sobre detalle de reembolsos pagados a afiliados por instituciones de salud previsional (Isapres) y bonos de atención de salud correspondientes al fondo nacional de salud (Fonasa) pagadas por el afiliado al prestador.
- Formulario 1887 - Rentas de Art. 42 N° 1 (sueldos) y Retenciones del Impuesto Único de la Ley de la Renta.
- Formulario 1890 - Intereses u otras rentas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza en Bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras no acogidos a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.

Hasta el 22/3, Vía Internet

- Formulario 1923 – Declaración Jurada Anual sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a atribuir y Renta Atribuida a los propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o comuneros para contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (Régimen de Renta Atribuida).
- Formulario 1932 – Rentas obtenidas por terceros

- Formulario 1938 – Declaración jurada anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen de Renta Atribuida a que se refiere la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Formulario 1940 – Declaración jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.

Hasta el 23/3, Vía Internet

- Formulario 1812 - Rentas del Art. 42 N° 1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones de Impuesto Único 2da. Categoría.
- Formulario 1832 - Donaciones del Art. 46 del D.L. N° 3.063, del D.L. N° 45, del Art. 46 Ley N° 18.899, del Art. 3 de La Ley N°29.2471, del Art. 8° de la Ley N°18.985 y del Art. N° 7 del Art. 31 de la Ley de la Renta.
- Formulario 1835- Bienes raíces no agrícolas arrendados.
- Formulario 1862 - Transferencias de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de Instituciones Bancarias y otras entidades por encargo de terceros.
- Formulario 1879 - Retenciones efectuadas por Rentas Pagadas de los Arts. 42 Nros. 2 y 48 de la L.I.R.
- Formulario 1895 - Retiros de Excedentes de Libre Disposición
- Formulario 1897 - Nómina de bienes raíces agrícolas y no agrícolas cuyos derechos de usufructo fueron cedidos a terceros.
- Formulario 1899 - Movimientos de las cuentas de Ahorro Previsional voluntario acogidos a las normas del art. 421 Bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1904 – Alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados.
- Formulario 1909 – Desembolsos y Otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso 3° del artículo 21 de la LIR
- Formulario 1914 – Inversiones, reinversiones y retiro de depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros autorizados para acogerse al artículo 54 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1919 – Representantes o agentes constituidos en Chile de inversionistas institucionales extranjeros sobre enajenaciones de instrumentos de oferta pública de deuda o acogidos al artículo 104 de la ley sobre Impuesto a la Renta (Artículo 9° transitorio de la Ley N° 20.712).
- Formulario 1927 – Declaración Jurada anual empleadores de trabajadores de las artes y espectáculos, artículos 145 A y siguientes del Código del Trabajo, para fines previsionales.

Hasta el 28/3, Vía Internet

- Formulario 1829 – Contratos de derivados
- Formulario 1834 - Seguros totales contratados a contar del 07.11.2001.
- Formulario 1836 - Transferencia de caballos de fina sangre y caballos chilenos.
- Formulario 1931 – Honorarios pagados por servicios prestados en Isla de Pascua. Conforme al artículo 2° de la Ley N° 20809
- Formulario 1944 – Declaración Jurada Anual sobre saldos de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro establecido en el ex art 57 bis de la Ley de la renta, según las normas del Numeral.

Hasta el 29/3, Vía Internet

- Formulario 1805 - Operaciones de instrumentos de deudas de oferta pública acogidos al artículo 104, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

- Formulario 1806 – Declaración Jurada anual sobre intereses pagados por emisores de instrumentos acogidos al art. 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y retenciones de impuesto efectuadas conforme a lo establecido en artículo 74 N° 7 de la misma ley.
- Formulario 1828 - Estado de Ingresos y usos de Donaciones recibidas conforme a los Arts. 62 y siguientes de la Ley N° 19.712.
- Formulario 1840 - Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso quinto Art. 5° Ley 20.241)
- Formulario 1841 - Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso final Art. 5° Ley 20.241).
- Formulario 1843 - Proyectos de Construcción con derecho al uso del crédito especial a empresas constructoras.
- Formulario 1874 - Operaciones sobre instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley de la Renta, efectuados por Corredores de Bolsa, Agente de Valores u otros Intermediarios por cuenta de terceros inversionistas.
- Formulario 1889 - Cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales L.I.R. y ahorros provisionales voluntarios acogidos al inciso segundo Art. 42 bis de la L.I.R.
- Formulario 1894 - Inversiones, reinversiones, liquidación y rescate de fondos mutuos no acogidos a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1933 – Declaración Jurada anual sobre información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores establecidos en la Ley N° 20.880.

Hasta el 04/5, Vía Internet

Formulario 1847 – Balance de 8 columnas – Gran Empresa y Grandes Contribuyentes (Ver S.I.I. – Mis Datos)

Hasta el 16/5, Vía Internet

- Formulario 1837 - Créditos y P.P.M. puesto a disposición de los socios.

Hasta el 29/6, Vía Internet

- Formulario 1802 - Trabajadores según Casa Matriz o Sucursales.
- Formulario 1803 - Participación de socios gestores en Sociedades de Personas.
- Formulario 1855 – Operaciones de Crédito de Dinero destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas de conformidad al N° 11 del Art. 24 del D.L. N° 3475.
- Formulario 1864 – Convenciones sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y no Nacionalizadas.
- Formulario 1866 – Compras de Petróleo Diesel, afectas al Impuesto Específico establecido en la Ley N° 18.502, de 1986, el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley N° 19.764 de 2001, de empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1867 – Detalle de rendimientos de vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1868 – Contribuyentes de Zona Franca.
- Formulario 1907 – Anual sobre precio de transferencia.
- Formulario 1929 – Sobre operaciones en el exterior.
- Formulario 1930 – Sobre arrendamiento con el exterior
- Formulario 1937 – Sobre reporte país por país – anexo declaración jurada 1907
- Formulario 1945 – Declaración jurada anual sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las organizaciones sin fines de lucro
- Formulario 1946 – Declaración jurada anual sobre operaciones en Chile

Mensualmente

- Formulario 1820 – Contratos de derivados
- Formulario 1839 – Contratos de derivados informados por terceros.
- Formulario 1842 - Determinación del crédito especial Empresas Constructoras según artículo 21 D.L. N^a 910/7578. Empresas Constructoras deberán presentar esta declaración jurada el último día hábil del mes sólo en los meses en que se impute el Crédito Especial Empresas Constructoras.
- Formulario 1928 – Declaración Jurada mensual sobre determinación del crédito por sistemas solares térmicos establecido por la ley N^o 20.365, modificada por la ley N^o 20.897.

Junto con el Formulario 22

- Formulario 1913 – Declaración jurada anual de caracterización Tributaria Global

Hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la respectiva enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la sociedad o entidad extranjera

- Formulario 1921 – Declaración jurada anual sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N^o 3, de la LIR y, establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 19 de la LIR.

Marzo, 2018